

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 84

El Sr. Brigada de la Guardia Civil, Jefe de la Línea de Torquemada, participa a este Gobierno Civil, que el día 8 del actual, se presentó en esa Casa-Cuartel, el vecino de dicha localidad, Félix de Liras Saldaña, manifestando que el día 5 del corriente y sobre las once horas, recogió en su domicilio una mula de talla pequeña, pelo negro, con lunares blancos en la grupa, herrada de las cuatro extremidades, de unos 14 años, llevando en la mano derecha atada un pedazo de sogá.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, a fin de que pueda ser recogida por quien acredite ser su legítimo propietario.

Palencia 11 de Julio de 1955.

El Gobernador Civil,

1514 *Jesús López Cancio*

Junta Reguladora de Precios y Márgenes Comerciales

Durante la semana que comprende los días 11 al 17 del actual, regirán los mismos precios que en la anterior.

Palencia 9 de Julio de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de bacheo con material asfáltico de los Kms. 1 al 5 del camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros, ejecutadas por su contratista D. Simeón Martín Poza, vecino de Palencia, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y per-

juicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 8 de Julio de 1955.—
El Presidente, *B. Benito*. 1505

Ministerio de Agricultura

SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

Comisión Local de Soto de Cerrato ANUNCIO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Soto de Cerrato, por Decreto de 13 de Mayo de 1955, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Orden Ministerial de 22 de Noviembre de 1954, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 20 de Diciembre de 1952. Dicha Comisión estará constituida por:

PRESIDENTE: don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de Baltanás.
VICEPRESIDENTE: don Federico Muñoz Durán, Ingeniero Agrónomo, designado por el Ministerio de Agricultura.
VOCALES: don Carlos Altarriba Sivilla, Registrador de la Propiedad del partido de Baltanás, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Germán Cabrero Gallego, Notario de Baltanás, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Paulino Sánchez Ayuso y don Asterio Ortega García, propietarios, designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria. Vocales suplentes: don Lidio Ortega Sánchez y don Gerardo Núñez Sánchez.

SECRETARIO: don Eduardo Fernández Combarro, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Baltanás 5 de Julio de 1955.—
El Presidente de la Comisión Local, *José María Romera*. 1501

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Castastro de la riqueza rústica ANUNCIO

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla 71 de la R. O. de 25 de Junio de 1914, se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Junta pericial del término de Población de Campos, de esta provincia, que con esta fecha han sido aprobadas por esta Jefatura las características catastrales de dicho término municipal.

Palencia 8 de Julio de 1955.—
El Ingeniero Jefe Provincial, *Rafael Ayerbe*. 1504

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Electricidad

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de doña Rafaela Pombo Ibarra, vecina de Madrid, solicitando autorización para la construcción de una línea de alta tensión a 13.200 voltios y centro de transformación de 30 kilovoltios con destino a labores agrícolas y alumbrado, en la finca «Rayaces», en término de Ampudia (Palencia), y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se

acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar y el certificado que acredita el derecho a la energía.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 3, correspondiente al 7 de Enero del corriente año, señalándose un plazo de treinta días, para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicitaba imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Ampudia, según consta la certificación expedida por dicha Alcaldía, no encontrando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo este término municipal el único que atraviesa la línea referida.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excelentísima Diputación Provincial, la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado, proponiendo dichas Entidades las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las Entidades competentes, que se ha justificado por otra parte el derecho a la energía que se trata de transportar, por todo lo

cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución del expediente en atención a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad en las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas, una póliza por valor de 150 pesetas serie A001287180 y otra póliza por valor de 7'50 pesetas serie B004594183, para reintegro de la concesión, según dispone el art. 84 de la vigente Ley de Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión, inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley de del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por doña Rafaela Pombo Ibarra, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a La línea será aérea, trifásica y los conductores irán colocados según los vértices de un triángulo equilátero de 0'75 metros de lado como mínimo. Los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con los límites que para las secciones mínimas establece el art. 38 del mismo.

2.^a Para la instalación del transformador deberán tenerse en cuenta todos los requisitos reglamentarios. Todos los soportes metálicos de aparatos conectados a la alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, deberán ponerse en buena comunicación con tierra independiente de la conexión también a tierra del neutro de la instalación. Se colocará una valla o defensa de metal desplegado u otro material análogo que separe la parte de alta tensión de la de baja, con placa de aviso de peligro de muerte.

3.^a La puerta de la caseta donde esté instalado el transformador estará siempre cerrada con llave, tendrá una placa de aviso de peligro de muerte y sólo

se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

4.^a Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comuniquen al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

5.^a La inspección de las obras, tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Delegación de Industria de la misma provincia.

6.^a Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

7.^a Las tarifas que han de regir en los suministros afectados por estas instalaciones serán las aprobadas o que se aprueben en lo sucesivo para «Electra Popular Vallisoletana, S. A.».

8.^a El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

9.^a El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones proyectadas, o para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

10. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

11. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos o accidentes de trabajo; Subsidio a la Vejez; Subsidio Familiar; seguros sociales y demás de carácter social; así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

12. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario; pudiendo la Administración por causas de interés público modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización ni reclamación alguna, y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

13. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores llevará consigo la caducidad de la concesión.

14. El peticionario queda obligado a presentar esta concesión, dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los Derechos reales.

Palencia 5 de Julio de 1955.—
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

1481

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

EDICTO

Don Jesús Riaño Goiri, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por don Manuel Carballo Delgado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Letrado don Felipe Baso de la Torre, contra acuerdos del Ayuntamiento de Ampudia, de fechas 29 de Marzo y 17 de Mayo de 1955, el primero por el que se declara en estado de ruina inminente la finca urbana sita en Ampudia, calle don Hueso, y el segundo por el que se des-

estima el recurso de reposición promovido contra dicho acuerdo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quieran en él coadyuvar a la Administración.

Palencia veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—B.º V.º: El Presidente, Jesús Riaño Goiri.—El Secretario (ilegible).

1473

EDICTO

Don Jesús Riaño Goiri, Presidente del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Palencia,

Hago saber: Que por don Esteban Moreno Diez, vecino de Ligüérezana, representado por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ligüérezana, de 5 de Enero de 1955, recurrido en reposición por medio del escrito presentado en dicho Ayuntamiento de 25 de Mayo del presente año, por el cual la citada Corporación acordó hacer uso del derecho de tanteo en la subasta de 250/3 de tierra por cinco y de la pertenencia de la misma a tenor de lo dispuesto en la condición 8.ª del pliego de condiciones.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—V.º B.º: El Presidente, Jesús Riaño Goiri.—El Secretario (ilegible).

1473

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Baltanás a 27 de Mayo de 1955; el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos D. Valeriano Carranza y don Leoncio Puertas de Juana, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de la contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda

da, más los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás 2 de Octubre de 1953.
—El Recaudador, *P. Diezhandido*.

En cumplimiento a la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relaciona:

Villaconancio

Rústica

Años 1951 al 1953

Trinidad Fernández: Una tierra al paraje Calero, polígono 50 y par. 92, de 47'20 as., linda Norte, S. y O. desconocido y E. Florencio Mínguez, valorada en pesetas 547'20.

Otra a Calero, pol. 50 y parcela 59, de 47'20 as., linda N. y Este José Asensio, Sur Saturnino Renedo y O. desconocido, en 547'20.

José Franco González: Una tierra a Olmillos, pol. 28 y parcela 97 a y b, de 27'81 áreas, linda N. Julio Encinas, E. Julio Renedo, S. carretera y O. Celsa Niño, en 1.514'81.

Otra a Hijón, pol. 30 y par. 5, de 65'98 as., linda N. Ponciano Lorenzo, E. y O. camino y Sur Floriano Niño, en 765'40.

Otra a Valdequintana, pol. 7 y par. 205, de 54'55 as., linda Norte Licinio del Olmo, E. Juan Farrán, Sur Rodrigo Quintero y O. Floriano Niño, en 305'40.

Emilio González González: Una tierra a Valdecevíco, pol. 31 y par. 108, de 42'42 áreas, linda N. término de Baltanás, E. herederos de Potasio de Juana, Sur Juan Farrán y O. Floriano Niño, en 1.511'60.

Otra a Solana, pol. 5 y par. 117, de 36'37 as., linda Norte Daniel Aguado, E. Manuel Nieto, S. camino y O. Casimiro González, en 2.495.

Vicente González Niño: Una tierra a Loberas, pol. 18 y parcela 23, de 1 Ha. 67'17 as., linda N. Germán Renedo, E. Antonio Farrán, S. Juan Farrán y O. Floriano Niño, en 936'20.

Otra tierra a Valdemadera, pol. 21 y par. 186, de 65'62 áreas, linda N. herederos de Manuel Montero, E. Ayuntamiento, Sur

Julio Renedo y O. Plácido García, en 761'20.

Feliciano González: Una tierra a Capellanía, pol. 1-2 y parcela 111, de 36'37 as., linda Norte Leocadia de Rueda, E. Miguel González, S. carretera y Oeste Agustín Renedo, en 1.302.

Otra tierra a Eras de Arriba, pol. 28 y par. 29, de 9'27 as., linda N. Cesáreo Cabezudo, E. Casimiro González, S. carretera y O. camino, en 1.147'60.

Basilisa de Juana Franco: Una tierra a Valderroel, pol. 7 y parcela 83, de 1 Ha. 63'66 as., linda N. y S. Estado, E. Ramón Hermano y O. Antonio Niño, en 916'40 pesetas.

Otra a Valdehornos, pol. 13 y par. 55, de 92'19 as. linda Norte Aniceto Benito, E. Estado, S. y O. Estado, en 516'20.

Otra tierra a Esquemal, polígono 23 y par. 10, de 47'15 áreas, linda N. Estado, E. Antonio Pérez, S. María de Rueda y O. la misma, en 547.

Otra tierra a Calvario, polígono 28 y par. 127, de 32'44 áreas, linda N. Francisco Cabezudo, E. Máximo Niño, S. Rodrigo Quintero y O. Francisco Cabezudo, en 376'40.

Crescencio Lorenzo González: Una tierra a Collado Mocho, pol. 6 y par. 6, de 27 as., linda N. Estado, E. Segismundo Quintero, S. camino y O. Casimiro González, en 976'20.

Otra tierra a Avellanos, polígono 29 y par. 1, de 23'18 áreas, linda N. Leocadia de Rueda, E. arroyo, S. camino y O. Cipriano Lorenzo, en 1.224.

Otra tierra a Roturán, pol. 14 y par. 71, de 50'70 as., linda N. Gregorio Flores, E. Aurelio Flores y hermanos, S. Gregorio Flores y O. el mismo, en 284.

Fermín Miguel León: Una tierra a Bonilla, pol. 25 y par. 154, de 26'98 as., linda N. camino, Este camino, S. Julio Franco y Cesáreo Cabezudo y O. Gregorio Flores, en 1.948.

Otra tierra a Avellanos, polígono 29 y par. 59, de 92'70 áreas, linda N. camino, E. arroyo, Sur Rodrigo Quintero y Dorotea Encinas y O. Agustín Renedo, en 3.318'60.

Otra en Valdelatorca, pol. 7 y par. 164, de 81'83 as., linda Norte Vicente Niño E. término de Cevico Navero, S. María Atienza y O. Alberto Asensio, en 2.929'60 pesetas.

Jesús Muñoz: Una tierra a Calero, pol. 50 y par. 15, de 37'77 as., linda N. Saturnino Renedo, E. y S. desconocido y O. Regina Ruiz, en 438.

Andrés Quintero Encinas: Una

tierra a Valdeunco, pol. 32 y parcela 16, de 64'85 as., linda Norte Ayuntamiento, E. Teodora Encinas Quintero, S. camino y Oeste Gerardo González Niño, en pesetas 2.321'60.

Julia Niño Niño: Una tierra a Conchuela, pol. 17 y par. 24, de 2 Has. 78'61 as., linda N. Fermín Miguel León, E. camino, S. Micaela Niño Niño y O. cañada, en 1.560'20.

Vicente Niño y Heros. de Miguel Niño: Una tierra a Jalviar, pol. 45 y par. 3, de 8 Has., 44'15 as., linda N. término de Baltanás, E. Cañada Real, S. Herederos, de Vicente González y Oeste Vicente Niño, en 2.282'60

Lucinio del Olmo Encinas: Una tierra a Cárcaba, pol. 38 y par. 210, de 65'87 as., linda Norte Ramón de Rueda Cabezudo, E. y S. camino y O. Ramón de Rueda, en 368'80.

Otra a Conchuela, pol. 19 y par. 13, de 65'62 as., linda Norte Fidel García, E. y O. camino y S. Josefa del Olmo, en 761'20.

Otra a Cárcaba, pol. 37 y parcela 97, de 23'53 as., linda N. y E. Ayuntamiento, S. Consuelo Burgueño y O. Mariano Aguado, en 272'80.

Vicente Niño Encinas: Una tierra a Caño, pol. 26 y par. 91, de 45'78 as., linda N. arroyo, Este Casimiro González, S. camino y O. Antonio Niño, en pesetas 3.305'40.

Otra a Prado del Plantío, polígono 24 y parcela 12, de 42'71 as., linda N. camino, E. Máximo Niño, S. herederos de Manuel Montero y O. arroyo, en 3.083'60.

Porción de Monte: Una tierra a Mojón de Aragón, pol. 16 y par. 6, a y b, de 12 Has. 54,51 as., linda N. Julio Franco, Segismundo Quintero y Gabino González, E. Cañada Real, Sur Floriano Niño Villahoz y O. término de Castrillo de Onielo, en 7.025.

Antonio Pérez Prieto: Una tierra a Avellanos, pol. 29 y par. 6, de 67'21 as., linda N. carretera, E. arroyo, S. Cesáreo Cabezudo y Leocadia de Rueda y O. Francisco Perote y Vicente Lorenzo, en 3.548'60.

Otra a Valdunco, pol. 28 y par. 203, de 83'43 as., linda Norte arroyo, E. Isacio Niño, S. Licinio del Olmo y S. Angelino Flores, en 9.286'80.

Zoilo Rueda Franco: Una tierra a El Sapo, pol. 20 y par. 25, de 37'59 as., linda N. Heraclio Cabezudo, E. Pablo García, Manuel Quintero y Vicente Niño, S. Constancio Aguado y O. Antonio Niño, en 1.391'40.

Y con el fin de que los dueños llevadores a aparceros puedan

librar las fincas del embargo, pagando sus débitos más los recargos y costas causadas, queda la presente cédula de notificación de embargo, expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Villaconancio, por espacio de diez días.

Baltanás 26 de Mayo de 1955.
—Testigos: *Valeriano Carranza y Leoncio Puertas de Juana*.—
El Recaudador, *P. Diezhandido*.
1300

Administración de Justicia

Palencia

Díaz Menéndez, Antonio, de 26 años, soltero, conductor, hijo de Celedonio y Rosario, natural y vecino de Madrid, calle Angel Montesinos, 97, Colonia de Comillas, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para ingresar en Prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, causa 291 de 1953, lesiones y daños.

Dado en Palencia a cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Juan J. Ortega*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*.
1484

Administración Municipal

Cisneros

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de este pueblo, bajo el tipo de pesetas 271.216'79, a la baja.

El plazo para la realización de la obra, será de cinco meses, a partir de la fecha de la adjudicación de las obras, ajustándose para ello a las condiciones que constan en el proyecto técnico aprobado.

Los pliegos, Memorias, proyectos, planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina. Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS TREINTA Y CUATRO CENTÍMOS, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a catorce, desde el siguiente día al de

la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la apertura de los pliegos del primer período del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO - SUBASTA» de las obras de abastecimiento de aguas a esta villa.

El sobre que encierre el primer pliego se pondrá «REFERENCIAS» e incluirá una Memoria firmada por el proponente detallando las obras realizadas con anterioridad.

El sobre con el 2.º pliego llevará la inscripción «OFERTA ECONOMICA», con arreglo al modelo que al final se indica, en el que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

La apertura de los sobres conteniendo las referencias relativos al primer período del concurso-subasta, se verificará en el salón de Sesiones de esta casa Consistorial, a las doce horas del siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los plazos y fecha que se citan, se entenderán referidos a días hábiles.

El acto de apertura de los segundos pliegos conteniendo la oferta económica se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciará.

Modelo de proposición

D....., que habita en calle número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, de fecha de esta provincia, y de las demás condiciones que se exige para la adjudicación por concurso - subasta de las obras de abastecimiento de aguas a este pueblo de Cisneros, se compromete a realizarlas con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas, en letra.

Fecha y firma del proponente.

Cisneros 4 de Julio de 1955.—
El Alcalde, *Félix Rodríguez*.
1475

Páramo de Boedo

EDICTO

En ejecución de acuerdo de esta Corporación municipal, fecha 30 de Junio último y en virtud de

lo preceptuado en el art. 313 de la vigente Ley de Régimen Local y artículos 25 al 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público:

Que al día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles, de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once de la mañana, tendrá lugar la apertura de pliegos para la adjudicación del Servicio de Recaudación de los arbitrios municipales (con excepción de los de rústica y urbana), para el actual ejercicio económico de 1955.

El pliego de condiciones económico-administrativas y demás antecedentes, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, de diez a trece horas de la mañana.

Páramo de Boedo 5 de Julio de 1955.—El Alcalde-Presidente, *A. González*.
1486

Revilla de Collazos

EDICTO

El Ayuntamiento de Revilla de Collazos en la sesión celebrada el día 30 de Junio de 1955, ha acordado sacar a subasta la contratación de las obras de desviación de las aguas que inundan la calle de José Antonio, que pasa por el centro de la población y ha aprobado los pliegos de condiciones que han de regir en dicha contratación.

Durante el plazo de ocho días hábiles, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina, los referidos pliegos de condiciones a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen en contra de los mismos; previniéndose, conforme determina el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten transcurrido el expresado plazo, fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los pliegos o de algunas de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revilla de Collazos 3 de Julio de 1955. — El Alcalde, *Justo Alonso*.
1488

Tabanera de Cerrato

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación

del servicio de recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores por recibo y certificaciones de débitos durante los años de 1955 y 1956 y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de OCHO DIAS, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Tabanera de Cerrato 4 de Julio de 1955.—El Alcalde (ilegible).
1489

Junta Administrativa de Villanueva de la Torre

EDICTO

Don Mariano Ruiz San Millán, Presidente de la Junta Administrativa de Villanueva de la Torre.

Hago saber: Que en esta Junta de mi presidencia se sigue procedimiento de apremio administrativo contra el vecino de este lugar don Teófilo García Vélez, por impago de las exacciones que le correspondieron en el pasado año 1954, en el que por Decreto de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta para el día 27 del actual, a las once horas, en esta casa de Concejo, los bienes embargados a referido señor García Vélez, que luego se dirán. Lo que se hace público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. 3.º Que los gastos de la subasta serán de cuenta del que resulte rematante.

Bienes que se subastan

Una novilla de tres años, del país, que atiende por el nombre de Jardinera, tasada en mil setecientos dos pesetas y cincuenta céntimos.

Villanueva de la Torre 5 de Julio de 1955.—El Presidente, *Mariano Ruiz*.
1495

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación

se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos Santa Cruz de Boedo

Arbitrio sobre consumo de carnes.

Arbitrio sobre consumo de vinos comunes.

Deságüe de canalones y tejas a la vía pública.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Alcantarillas y albañales a la vía pública.

Tasa de rodaje por vías municipales.

Arbitrio sobre perros.

Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas. 1508

San Cristóbal de Boedo

Arbitrio sobre consumo de carnes.

Arbitrio sobre consumo de vinos comunes.

Deságüe de canalones y tejas a la vía pública.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Alcantarillas y albañales a la vía pública.

Tasa de rodaje por vías municipales.

Arbitrio sobre perros.

Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas. 1509

Anuncios particulares

PERDIDA

de un macho rojo, bello, rozado de los costillares, edad 12 años. Su dueño Julián Linares, en Melgar de Fernamental (Burgos).

Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Cordovilla la Real

Formado y aprobado por el Cabildo Sindical, el Padrón para sostenimiento del Servicio de Guardería Rural y cuotas para el Sostenimiento de la Hermanidad durante el año de 1955, se halla de manifiesto en la Hermanidad por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo señalado.

Cordovilla la Real 6 de Julio de 1955.—El Jefe de la Hermanidad, *Saturnino Rico*.
1500